



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo – Menor cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Reformar Construcciones S.A.S. Johan Darío Ochoa Úsuga
Radicado	05001 40 03 010 2022 00681 00
Asunto	Incorpora. Requiere.

Se incorpora al expediente digital constancia de notificación personal electrónica remitida a los demandados Reformar Construcciones S.A.S., y Johan Darío Ochoa Úsuga, en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, con resultado negativo para la primera y positivo respecto del demandado Ochoa Úsuga.

Previo a analizar la viabilidad del envío de notificación física en los términos del artículo 291 del C. G. del P., se requiere a la parte demandante para que allegue las evidencias de obtención de la dirección electrónica del codemandado Johan Darío Ochoa Úsuga, advirtiéndole que el mismo funge como demandado directo y representante legal de la sociedad codemandada. (*Art. 300 ibídem*)

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4f151c0e82790c9bc12878e4a827815f4901d0613eb7af613097eeb7b96f379**

Documento generado en 16/08/2022 01:35:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>